



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, Catorce (14) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía
Demandante:	Raúl Moreno Rodas y Edier Moreno Rodas
Demandado:	Camilo Muñoz Ospina
Radicado:	630013103002-2019-00118-00
Asunto:	Fija Agencias en Derecho

De conformidad con el Acuerdo Nro. PSAA16-10554 de 2016, artículo 5, punto 4, primera instancia, literal c, se fijan como agencias en derecho la suma de \$7.324.815,00, que corresponden al 3% de la tarifa autorizada, a favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte ejecutada; conforme a la suma determinada en el mandamiento de pago, en el auto del 16 de octubre de 2019, y hasta el momento de ordenarse continuar adelante con la ejecución.

CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Jueza

S.V.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Radicado: 630013103002-2019-00118-00

1. Se procede a verificar la liquidación de costas en este asunto así:

A favor de la parte ejecutante y cargo de la parte ejecutada:

a. Gastos Procesales:

- | | |
|--|--------------|
| - Pago solicitud de registro medida
(página 43, archivo 02) | \$20.700,00 |
| - Solicitud certificado de tradición
(página 44, archivo 02) | \$16.800,00 |
| - Honorarios provisionales secuestre
(página 100, archivo 02) | \$276.038,66 |

b. Suma liquidada de agencias en Derecho:

- | | |
|--|----------------|
| - Agencias en derecho a favor de la entidad ejecutante | \$7.324.815,00 |
|--|----------------|

Total Costas: SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$7.638.353,66).

Armenia Q., _____

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, catorce (14) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía
Demandante:	Raúl Moreno Rodas y Edier Moreno Rodas
Demandado:	Camilo Muñoz Ospina
Radicado:	630013103002-2019-00118-00
Asunto:	Aprueba liquidación de costas

1. Por encontrarse ajustada a la Ley, se imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por secretaría, de conformidad con los numerales 1 y 5 del artículo 366 del C.G.P.

2. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Jueza

S.V.